

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., febrero once (11) de dos mil veintiuno

Ejecutivo laboral, radicación: 63-001-31-05-003-2014-00035-00 Auto 69

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, solicitud para iniciar ejecutivo seguido de ordinario, (anotación No. 01). Sírvese proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que antecede, se procede a resolver sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por la demandante, para efecto de lo cual se tendrán presentes las siguientes...

CONSIDERACIONES:

Lo primero por advertir es que el soporte de esta causa judicial se encuentra en la liquidación de costas fechadas a 19 de noviembre de 2020 y del auto que las aprueba de fecha 20 de noviembre de 2020. (Anotación 16 y 18)

En las previsiones de los artículos 100 del CPL y SS y 430 del CGP, en el sub lite se cuenta con el título ejecutivo por antonomasia, cual es la liquidación de costas y del auto de aprobación de las mismas debidamente ejecutoriada.

Así mismo el artículo 306 del Código General del Proceso, el cual se aplica por remisión que hace el artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, establece que podrá adelantar el proceso ejecutivo a continuación del proceso ordinario, dentro del mismo expediente, para lo que no se requiere formular demanda; basta con la petición para que se profiere el mandamiento ejecutivo, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas.

Por las razones expuestas el Juzgado adopta la determinación que se recoge en el siguiente...

A U T O

PRIMERO: SE ORDENA a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., con Nit. 9003949600, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, paguen a favor de la señora ANA MARIA ARANGO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 24.485,950 las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS MCTE (\$5.504.800,00) por concepto de costas del proceso ordinario en primera y segunda instancia.
- b) Sobre costas se resolverá en su oportunidad

SEGUNDO: TERCERO: IMPRÍMASE a la demanda presentada el trámite del Proceso Ejecutivo Singular, consagrado en los artículos 422 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE a la parte enjuiciada, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte ejecutante deberá aportar al Despacho oportunamente, las evidencias de los envíos respectivos y se surtirá el traslado, en los términos del inciso 3° del artículo 8 ibidem, Además, entéresele, que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones a la ejecución librada en su contra

CUARTO: El abogado JAIME ALBERTO SANCHEZ LOPEZ, ya tienen personería para actuar en este proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

Msv
10-02-2021

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

517180fd9e53e3dc9f3074f5875c067d2568bc2d1dd2351caf977f7dd3800e5f

Documento generado en 11/02/2021 07:38:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**